



ACUERDO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, ha adoptado entre otros el siguiente

ACUERDO

“Visto el expediente de Modificación Presupuestaria nº 08/2021, por bajas por anulación de créditos, minoración de ingresos y Suplementos de Créditos, para financiar los gastos del Proyecto “Plan de Impulso a la transformación digital del comercio en la provincia de Cáceres” como consecuencia de la aprobación definitiva del citado proyecto.

Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda aprobar:

1º.- Expediente de modificación Presupuestaria nº 08/2021, por bajas por anulación de créditos, minoración de ingresos y Suplementos de Créditos, para financiar los gastos del Proyecto “Plan de Impulso a la transformación digital del comercio en la provincia de Cáceres”, con el siguiente desarrollo:

		1.- Bajas de Créditos	
Partida	Denominación		<u>Minoración</u>
04.4312.22606	Reuniones , Conferencias y Cursos. Plan Impulso para transformacion Digital del Comercio		44.000,00
04.4312.22630	Gastos promoción. Plan Impulso para transformacion Digital del Comercio		25.000,00
04.4312.22706	Estudios y Trabajos Tecnicos. Plan Impulso para transformacion Digital del Comercio		66.470,19
04.4312.65012	Instalacion de señalética comercial y turística Plan Impulso para transform. Digital del Comercio		50.000,00
	Total Bajas de Créditos		185.470,19
		2.- Suplementos de Créditos	
Partida	Denominación		<u>Aumento</u>
Supl.Créd. nº28	04.4300.46200 Fondo Cofinanciación Proyectos Europeos		37.094,04
	Total Suplementos de Créditos		37.094,04
		3.-Minoración de Ingresos	
<u>Concepto</u>	Denominación		<u>Minoración</u>
49106	SUBV. FEDER. PLAN IMPULSO PARA TRANSF. DIGITAL COMERCIO		148.376,15
	Total Minoración de Ingresos		148.376,15

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de Abril, se expondrá al público por un período de quince



días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

2º) Modificación del anexo de inversiones para el año 2021:

CAPÍTULO 6º INVERSIONES REALES	-50.000,00
--------------------------------	------------

3º) Aprobación del desarrollo de las acciones del proyecto “Plan de Impulso a la transformación digital del comercio en la provincia de Cáceres” según desarrollo del Anexo I y su distribución por aplicaciones presupuestarias.”

Cáceres, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Ana de Blas Abad.

